

CONSTANCIA: Manizales, 10 de agosto de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

LV

LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR como propietario del establecimiento de comercio ALAMEDA FINCA RAIZ
DEMANDADOS	ALEXANDER ROJAS ARANGO LUISA ELENA ROJAS ARANGO
RADICADO	170014003001 2020 00286 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, y la ley 820 de 2003, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR** como propietario del establecimiento de comercio **ALAMEDA FINCA RAIZ** y en contra de **ALEXANDER ROJAS ARANGO** y **LUISA ELENA ROJAS ARANGO** por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la Carrera 37 Numeró 50 –08 barrio Guamal de Manizales:

- a.** Por la suma de **seiscientos mil pesos (\$600.000)** correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
- b.** Por la suma de **noventa y dos mil ochocientos veinte pesos (\$92.820)** por concepto de consumo del servicio público de Energía, correspondiente al periodo desde el 26 de Abril de 2020 - hasta el 26 de Mayo de 2020, respaldada en la factura N° 414937388 de la empresa de servicio público Central Hidroeléctrica de Caldas – Chec.

- c. Por la suma de **doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta dos pesos (\$235.862)** por concepto de consumo del servicio público de acueducto, alcantarillado y tasa de aseo, correspondiente al periodo desde el 24 de Abril de 2020 - hasta el 26 de Mayo de 2020, respaldada en la factura N° 24048791 de la empresa de servicio público Aguas de Manizales S.A E.S.P.
- d. Por la suma de **dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$18.678)** por concepto de consumo del servicio público de gas natural, correspondiente al periodo desde el 8 de Mayo de 2020 - hasta el 6 de Junio de 2020, respaldada en la factura N° 1164699256 de la empresa de servicio público Efigas S.A E.S.P.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma de **un millón setecientos cincuenta mil seiscientos seis pesos (\$1.750.606)**, por concepto de cláusula penal de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de arrendamiento base de la acción.

TERCERO: DENEGAR mandamiento de pago:

- a. Por la suma de **quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000)** por concepto de cuenta de cobro, correspondiente a arreglos locativos, toda vez que los documentos que pretenden servir de base a la ejecución, no contienen obligaciones claras, expresas y exigibles para que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P, 773 y 774 del Código de Comercio y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, puedan tenerse como títulos ejecutivos, en contra de los demandados.

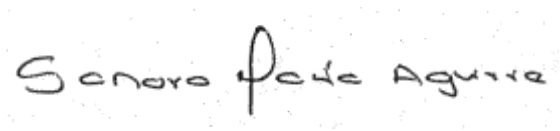
CUARTO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado ALEXANDER ROJAS ARANGO podrá realizarse al correo electrónico alexanderojasa1983@gmail.com, y la de la demandada LUISA ELENA ROJAS ARANGO en el correo luisaelena28024@gmail.com.

Líbrese oficio y gestiónese su entrega.

SEXTO: Autorizar al señor HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.832.537, para que actúe a nombre propio, como propietario del establecimiento de comercio ALAMEDA FINCA RAIZ toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹



LVVA

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e184e52c04062328d46ab003c6944a1bdfd57742955f7ab2668e12fa575f980

Documento generado en 10/08/2020 04:57:28 p.m.

¹ Publicado por estado No. 075 fijado el 11 de agosto de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria